



12-

ACUERDO No. 004 DEL 21 DE FEBRERO DE 2022

POR EL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO PARA COMPROMETER APROPIACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, el artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”* y el artículo 59 del Acuerdo 035 del 1997 *“Estatuto Presupuestal”* el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1222 del 18 de abril de 1986, modificado parcialmente por la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mandato constitucional (artículo 69) se garantiza la autonomía universitaria, otorgando a las universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley 30 de 1992. En uso de este derecho y en desarrollo de las normas superiores (Constitución y Ley), la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo 035 de diciembre 09 de 1997, como norma que desarrolla la autonomía presupuestal para programar, elaborar, ejecutar, modificar, controlar y realizar seguimiento del presupuesto, como lo dispone el Capítulo I en su artículo 2.

Que el artículo 59 del Acuerdo 035 de 1997 *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal”* de la Universidad de Cundinamarca, señala:

“VIGENCIAS FUTURAS. Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1. Las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso deberán cubrir los bienes que ingresen y los servicios que se presten el 31 de diciembre.*
- 2. El saldo de los compromisos se asumirá, previa autorización del Consejo Superior, con cargo a vigencias futuras, a solicitud del ordenador del gasto respectivo, por intermedio del jefe del área financiera o de quien haga sus veces.*
- 3. Las distintas dependencias deberán prever en sus planes y programas las inclusiones de todos los bienes y servicios contratados con cargo a vigencias futuras, con el fin de apropiar las partidas en la vigencia correspondencia que garantice su ejecución”.*

Que el artículo 43 del Acuerdo 026 de 2021 *“POR EL CUAL SE FIJAN LOS CÓMPUTOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”*, señala para comprometer vigencias futuras ordinarias se deberá tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 035 de 1997.

Que de conformidad con el literal h) del párrafo del artículo 43 del Acuerdo 026 de 2021 *“POR EL CUAL SE FIJAN LOS CÓMPUTOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022”*, el Ordenador del Gasto debe presentar ante el Consejo Superior la solicitud de autorización de la vigencia futura.

Por otro lado, el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* Sobre la vigencia futura establece:



ARTÍCULO 2.8.3.2.2. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso. El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable (...). Los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requerirán de la autorización del CONFIS para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. (...). Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados en los presupuestos de la vigencia fiscal correspondiente. Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección. (Art. 11 Decreto 115 de 1996, adicionado el último inciso por el Art. 1 del Decreto 4336 de 2004). La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que se presentó la solicitud de trámite de la vigencia futura ordinaria, mediante la solicitud de autorización para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencia futura ordinaria ante el Consejo Superior, firmada por el ordenador del gasto y del Director Financiero de la Universidad, adjunto los siguientes documentos: Formato ABS 001 - Adquisición de bienes, servicios u obras, especificaciones Técnicas, análisis de precios de mercado, viabilidad técnica, viabilidad financiera, viabilidad jurídica, viabilidad de planeación, CDP No. 331, solicitud de la oficina de recursos físicos y servicios generales al COUNFIS, certificación de recomendación del COUNFIS, proyecto de Acuerdo por el cual se autoriza un cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de gastos de funcionamiento de la universidad de Cundinamarca vigencia 2023.

Que el objeto contractual es prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, predios, bienes, muebles e inmuebles y personal de la Universidad de Cundinamarca.

Valor total del contrato: \$4.429.237.700

Valor financiado con recursos del presupuesto de la vigencia 2022: \$3.156.804.050

Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 331

Valor de apalancamiento con recursos de la vigencia 2023: \$1.272.433.650

Término de ejecución del contrato: 29 de marzo de 2022 al 28 de marzo de 2023

Que el Comité Universitario de Política Fiscal - COUNFIS de la Universidad de Cundinamarca, en sesión de fecha 11 de febrero de 2022, revisó el formato ABSf001 adquisición de bienes, servicios u obras, el anexo 1 especificaciones técnicas y proyección de servicios de vigilancia de la Universidad de Cundinamarca vigencia 2022-2023, el análisis del mercado, el CDP No. 331, la solicitud de trámite de vigencia futura, así mismo estudió la viabilidad técnica, jurídica, financiera y de planeación, emitiendo como resultado, recomendar al Rector presentar ante el Consejo superior, la solicitud de autorización de la vigencia futura para el objeto contractual PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, afectando los recursos de la vigencia 2022 por valor de \$3.156.804.050 y de la vigencia 2023 por valor \$1.272.433.650, por un valor total de **\$4.429.237.700.**

Que la viabilidad técnica conceptuó: “que el proceso contractual (...) bajo la figura de vigencia futura se respalda de acuerdo con los siguientes criterios: 1) Buena práctica administrativa: mediante la figura presupuestal de vigencia futura, se da manejo a los contratos que sobrepasan la vigencia fiscal, bajo los preceptos presupuestales



correspondientes a la normatividad vigente. 2) Beneficios usuarios de la Universidad: Se garantiza la seguridad de los bienes muebles, inmuebles y patrimonio de la Universidad, así como el bienestar de la comunidad universitaria (Estudiantes, docentes, administrativos) al contar con un servicio de vigilancia privada las 24 horas del día. 3- Correcta ejecución presupuestal: La vigencia futura permite que el presupuesto establecido para el año 2022 sea ejecutado en proyectos y procesos del mismo año, ya que los meses correspondientes al 2023 afectaran el presupuesto de ese año.

Que la viabilidad emitida por la dirección Financiera y por la dirección de Planeación Institucional, conceptuaron de manera favorable.

Que la dirección Jurídica conceptuó de la Universidad de Cundinamarca, ve la factibilidad y viabilidad de la solicitud de la vigencia futura.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – Autorizar al Rector realizar la constitución de la vigencia futura en el año 2023, por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE INCLUIDO IVA (\$1.272.433.650), afectando las vigencias autorizadas, así:

Vigencia	Porcentaje	Disponibilidad Presupuestal	Plazo de ejecución	Fuente de Financiación	Valor
2023	28.73%	Vigencia Futura	Tres (3) meses	Recursos Propios	\$1.272.433.650

ARTÍCULO 2. – La Universidad de Cundinamarca deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023.

ARTÍCULO 3 – Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedir y publicación.

Dado a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR
Presidente Ad - Hoc
Ex Rectora Universitaria

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica Consejo Superior

Actividad	Funcionario y Cargo	VoBo
Revisó	Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez – Vicerrectora Administrativa y Financiera	
Revisó	Aida Lucia Toro Ramírez – Directora de Planeación Institucional	
Proyectó	José del Carmen Correa Alfonso – Director Financiero	

12-3.3